

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR LA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA, GRUPO ALTEX S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR C.P JAIME QUIROZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "GRUPO ALTEX", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es Directora de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "GRUPO ALTEX"

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según Instrumento 80 297, de fecha 4 de Julio del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón.
2. Que su representante legal es el C.P. Jaime Quiroz Cruz, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según se desprende del Instrumento pasado ante la Fe del Notario Número 103 de la Ciudad de México D.F. Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, según testimonio público número 81 730, del Libro 2856 de fecha de 21 de Agosto del año 2000.
3. Que tiene por objeto fabricar, adquirir, enajenar, transformar, distribuir, importar, explotar y en general comercializar y negociar al mayoreo y menudeo toda clase de harinas de trigo y granos en general o llevar acabo maquilas de este y otros



cereales, así como la adquisición, formato, explotación y administración de molinos. Así como realizar de manera individual o de manera conjunta actividades de investigación, desarrollo e innovación.

4. Que para efectos del presente contrato tiene su domicilio ubicado en Km. 54 Carretera México- Toluca, Lerma, Estado de México C.P. 52000.
5. Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: GAL-880926-TF5.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que cada parte interviene en este acto y manifiestan su voluntad para obligarse en los términos de las cláusulas de este Convenio.
2. Que el principal objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que las partes lleven a cabo acciones conjuntas para la realización de **"PROYECTOS"** de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
3. Que como parte del desarrollo de los **"PROYECTOS"**, alumnos, pasantes y tesistas de las licenciaturas que ofrece la **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de estancia profesional en los programas y proyectos de **"GRUPO ALTEX"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de manera específica: **"Alternativas tecnológicas para diseño de harinas de trigo aplicadas a procesos de congelación en panes"**. Cuyo desarrollo, objetivos y alcances están descritos en la solicitud 199201 de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación 2013.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "GRUPO ALTEX".
2. Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de los alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos al "GRUPO ALTEX".
3. Instruir a los alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, aceptados para que, durante el desempeño del proyecto, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
4. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
5. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las tesis, estancias profesionales y servicio social, que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por el "GRUPO ALTEX" y al término del programa.
6. Hacer extensivo a favor de los alumnos de estancia profesional y servicio social, seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
7. Mediante la participación de Profesores, alumnos tesistas, de estancia profesional y de servicio social, analizar, capacitar e implementar el Programa de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en las instalaciones de "GRUPO ALTEX".
8. Dar seguimiento puntual a desarrollo de los alcances de los "PROYECTOS".
9. Diseñar, desarrollar y ejecutar los "PROYECTOS", atendiendo a la metodología y plazos aprobados por "GRUPO ALTEX".
10. Designar al Q. Jesús Castellón Jardón, como responsable de los "PROYECTOS" y como enlace institucional con "GRUPO ALTEX" con la finalidad de dar seguimiento técnico a los "PROYECTOS".



11. Realizar el envío de informes técnicos trimestrales con acuse de recibo, durante la vigencia de este convenio, por medios electrónicos al líder del "PROYECTOS" asignado por "GRUPO ALTEX".

II. "GRUPO ALTEX", se compromete a:

1. Proporcionar a "LA FACULTAD", todas las facilidades del caso para que informe, supervise, y dé seguimiento al desarrollo y ejecución del proyecto, dentro y fuera de las instalaciones de "GRUPO ALTEX".
2. Participar en las reuniones de análisis, evaluación y estados de avance periódicos, que se lleven a cabo con motivo de los programas propuestos.
3. Autorizar los informes parciales y finales que le sean presentados por "LA FACULTAD" y formular las observaciones que considere pertinentes.
4. Designar a la Q. A. Georgina Areli Alvarado Díaz como Representante técnico CONACYT y enlace institucional con "LA FACULTAD".
5. Designar al Ing. Pedro Orlando Medina Solís como líder y responsable de la asignación de los "PROYECTOS" a cada alumno seleccionado.
6. Destinar un presupuesto específico para la realización de los "PROYECTOS", solicitados de acuerdo con las líneas de investigación de "GRUPO ALTEX".

El presupuesto para el año 2013 del proyecto No. 199201 de la modalidad INNOVATEC de la convocatoria CONACYT 2013, para "LA FACULTAD" es por el monto de **\$1,189,437.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será asignado para:

- El pago único de 4 becas con un monto total de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por un monto de **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cada tesista.
7. Realizar el pago de **\$1,153,437.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** que será asignado al desarrollo del proyecto 199201 en los términos pactados por las partes. La asignación detallada de este presupuesto será definida durante la operación del presente convenio, la parte operativa la realizará la comisión de seguimiento cuyos integrantes se designan en la cláusula sexta del presente convenio y de acuerdo a los tiempos asignados para tal efecto por el CONACYT.



III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la Ciencia y la Tecnología de Alimentos.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que concreten "**LAS PARTES**" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" acuerdan que cuando se haga uso de los resultados obtenidos de los "**PROYECTOS**" mediante difusión, publicación o divulgación se mencione expresamente la participación de "**GRUPO ALTEX**".

"**LAS PARTES**" acuerdan que para efectos del presente Convenio se entiende como información confidencial (en lo sucesivo la Información Confidencial), toda información comercial, industrial, financiera, técnica o de cualquier índole, propiedad de las partes contratantes, así como cualquiera otra información sobre sus productos, mejoras y actividades industriales, profesionales, comerciales, técnicas y de desarrollo, contenida en documentos, en medios magnéticos o electrónicos, discos ópticos, películas, micropelículas u otros medios similares, a la que ningún tercero podría tener acceso en el curso ordinario de las operaciones, y de lo cual las partes tengan o hayan tenido conocimiento, como resultado del objeto del presente contrato.

Para efectos del Convenio, propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas, en proceso de registro y/o usadas en México o en el extranjero por "**LAS PARTES**", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. "**LAS PARTES**" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito.

La Información Confidencial incluye, de forma enunciativa, pero no limitativa la que se refiere a aseguramiento y registros de calidad, procesos de producción, registros de calidad, estudios de estabilidad y compatibilidad, tecnología y



equipos, características y desarrollo de producto, propiedad de las partes o de terceros que hayan transmitido a cualquiera de las partes por cualquier medio verbal, visual, escrito o electrónico, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, difundida o expuesta.

Toda la Información Confidencial que sea transferida de una de "**LAS PARTES**" a la otra como consecuencia de este Convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse por la parte que la transmite como tal, por medio de un sello, marca o nota en el documento transferido.

"**LAS PARTES**" se obligan a partir de la firma de este convenio, durante su vigencia y por el periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación por cualquier motivo de este Convenio, a no revelar, distribuir, utilizar, usar, divulgar, instruir, ni publicar, en forma total o parcial, para sí o para terceros, la Información Confidencial en forma distinta a la autorizada en el presente instrumento, y que haya sido proporcionada o expuesta por la otra parte para los efectos mencionados en la cláusula primera del presente Convenio, así como aquella a la que haya tenido acceso con motivo de las visitas de las instalaciones de cualquiera de "**LAS PARTES**".

Las obligaciones contenidas en esta cláusula no serán aplicables en los casos siguientes:

- A. Cuando la Información Confidencial se haga legalmente del dominio público.
- B. Cuando el receptor de la Información Confidencial la reciba de un tercero que esté legalmente facultado para ello.
- C. Cuando la Información Confidencial haya sido del conocimiento previo del receptor de conformidad con pruebas documentales.
- D. Cuando la divulgación de la Información Confidencial sea exigida por las leyes o disposiciones legalmente aplicables.

"**LAS PARTES**" instruirán con toda precisión a sus empleados, dependientes, funcionarios o consultores que lleguen a tener relación con el objeto del presente Convenio, respecto de los términos de confidencialidad dispuestos en la presente cláusula, debiendo obtener el compromiso de confidencialidad individual de cada uno de ellos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que al momento de terminación del presente Convenio, cualquiera que fuere el motivo, "**LAS PARTES**" se obligan a devolver toda la Información Confidencial que hubieren recibido de la otra parte, incluyendo las copias obtenidas de los mismos, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad, que subsistirán para "**LAS PARTES**" establecidas en la presente cláusula.



QUINTA. DERECHOS INDEPENDIENTES DE LOS MATERIALES UTILIZADOS.

Los materiales previos que se utilicen para el cumplimiento del presente Convenio propiedad de "LA FACULTAD", seguirán siendo propiedad de este último y desde este momento, "GRUPO ALTEX" reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por "LA FACULTAD", Q. Jesús Castellón Jardón es profesor de tiempo completo adscrito a "LA FACULTAD".

Por "GRUPO ALTEX", Q.A Georgina Areli Alvarado Díaz.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **3 años (tres)**, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar en todo lo que se requiera y suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos, además se comprometen a firmar todos los documentos, convenios y/o contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento y protección de los "PROYECTOS".



DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

POR "GRUPO ALTEX"


C.P. JAIME QUIROZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y GRUPO ALTEX S.A. DE C.V. CONSTE.



Revisado